I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002215

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 17 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01161-2025; los Decretos Exentos N°202/1164/2025, N°202/1519/2025, N°202/1966/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1164/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-54-LP25**, para la contratación denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCION DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTECNICOS"**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/1519/2025, adjudicada a la empresa **PETRINOVIC SPA.** a través del Decreto Exento N°202/1966/2025.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCION DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTECNICOS" ID 324-54-LP25,** suscrito con fecha 6 de noviembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PETRINOVIC SPA.,** R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez,** cédula de identidad N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, llamo a propuesta para contratar el **SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS,** para el departamento de tránsito (licencias de Conducir), de la ilustre Municipalidad de Cerrillos por un plazo de 3 años (36 Meses).

Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N.° 202/1519/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS"** ID 324-54-LP25, designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/1519/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Decima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2025. Que, mediante Decreto Exento N°202/1960/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, se adjudicó dicha licitación pública a la empresa **PETRINOVIC SPA**, R.U.T. N.° [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. Por el presente acto, **don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ,** ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: La presente licitación pública y su consecuente adjudicación y contrato se regirán exclusivamente por ley 19.886, "Ley de Compras Públicas" y sus principios y reglamento respectivo, aclaratorias y respuestas a las consultas emitidas por la Municipalidad si las Hubiera, las presentas Bases Administrativas, Bases Técnicas, y anexos cuya la oferta de la empresa supletoriamente se aplicarán las normas de derecho público y en defecto de ellos, las normas de derecho Privado Chilenas.

CUARTO: Objeto El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS**, Área Psicotécnica; Probador de visión (VT21), Área Sensométricas; Software. Composición de Equipos y mantenciones correctivas y preventivas, para la dirección de Tránsito y Transporte Publico de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

QUINTO: Plazo La duración del presente contrato será, de 3 años (36 meses), el que iniciará en la fecha en que se suscriba el acta de inicio del servicio, una vez aprobado el contrato respectivo mediante decreto. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8. de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1164/2025.

SEXTO: Precio. El valor total del servicio es la suma de $81.952.920.- (ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte) IVA incluido. El cual tendrá un reajuste anual (cada 12 meses), respecto de la fecha de inicio del presente contrato, en relación a la variación del índice del consumidor (IPC), acumulado al periodo respectivo, informado por el instituto de estadística (INE). En consecuencia, el contrato tendrá su primer reajuste, una vez transcurrido un año desde la fecha de inicio del servicio según, lo indicado en el punto N°18 de las Bases de adjudicación. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta N°215.22.09.006 "Arriendo de Equipos Informáticos" del Presupuesto Municipal, según lo estipulado en el punto 1.8, plazo del servicio, de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1164/2025.

SEPTIMO: Pago y cumplimiento. El pago se realizará mediante **(Estados de Pago mensual),** por el valor del servicio ofertado si anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el inspector técnico que cuente con los detalles que se indican en este mismo punto y especificaciones técnicas. Así también en el mismo informe deberá indicarse si existen o no multas. En caso de existir multas, se deberá acompañar con el comprobante de ingreso emitido por la tesorería municipal de Cerrillos.

De no existir objeciones de parte del inspector Técnico este procederá a visitar, certificar y remitir la factura a la dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme.

El pago se efectuará dentro de los treinta días (30) corridos siguientes a la recepción de la factura respectiva y que será tramitado por la dirección de administración y Finanzas. Previo al pago se deberá dejar registro de la fecha de cumplimiento de la prestación del servicio y de la recepción conforme en el sistema de información.

En todo lo demás, concerniente al pago y su cumplimiento, se debe a estar a lo que dice relación con el N°19 del Decreto Exento 202/01164/2025.-

OCTAVO: Garantía: Para el fiel cumplimiento del contrato, este se garantizará por la empresa **PETRINOVIC SPA**, R.U.T. N.° [redacted] a través de una póliza de seguros en Garantía, de la Compañía de seguros de crédito Continental S.A., con coberturas y adicionales, que solamente cubrirán lo relacionado con el cumplimiento del servicio adjudicado, pagos previsionales, todo por un monto asegurado 87,00, Prima Neta 5,00, Iva 0,95, cuyo en pesos corresponde a **$3.444.000**.- pesos (tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos), fecha de emisión 12/11/2025. Póliza N° 225107935, Incorporada al depósito de pólizas bajo el código Pol.120240045. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

NOVENO: Supervisión del servicio: el inspector técnico estará facultado:

- Fiscalizar y rechazar personal (no idóneo), equipos o equipamientos y en general todos aquellos requerimientos del servicio que no cumplan con las especificaciones técnicas
- Suspender el servicio cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando el servicio no se esté realizando por causa del contratista o cunado se realice en forma descuidada o con peligro para personas o instalaciones
- Será responsabilidad del I.T.S encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, velando por el ser vicio entregado sea de excelente calidad.

DECIMO: Multas El contrato terminará al cabo del cumplimiento del pazo ofertado, o bien, podrá terminar anticipadamente cuando concurran una o más causales estipuladas en las bases y se aplicará la siguiente tabla de sanciones:

01164
DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa.

17.1. MULTAS

La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor:

SANCIONES RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN			
ITEM	**SANCIÓN**	**FRECUENCIA**	**MULTA (UTM)**
1.	No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Servicio.	Por cada vez que ocurra.	3
2.	No entregar al Inspector(a) Técnico(a) el libro de servicio y/o el nuevo libro en caso de reemplazo, a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato.	Por cada día de atraso.	3
3.	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro del servicio.	Por cada día de atraso.	3
4.	Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad o circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el Servicio.	Por cada día de atraso.	2
5.	Por no concurrencia del Supervisor del Servicio o su reemplazo ante los llamados de la Inspector(a) Técnico(a) en horario laboral, por falta de respuesta o por no estar operativo el celular.	Por cada día de atraso o de inoperatividad	2
6.	Por no presentación del Supervisor del Servicio, cuando sea requerido.	Por cada día que falte.	2
7.	Por no designar un reemplazo del Supervisor del servicio dentro de 24 horas.	Por cada hora de atraso.	2
8.	No subsanar las observaciones emitidas por la Unidad Técnica en el Libro de Servicio.	Por cada día de atraso.	3
SANCIONES RESPECTO AL SERVICIO			
9.	Por no realizar los servicios descritos en las bases técnicas o ejecutarlos de forma incompleta o insatisfactoria a juicio del ITS.	Por cada vez que ocurra.	3
10.	Por no estar operativo el sistema Software, o falle alguna de sus características descritas en las especificaciones técnicas.	Por cada 1 hora de inoperatividad.	2
11.	Por no efectuar los respaldos de manera semanal.	Por cada vez detectada.	3
12.	Por no efectuar las mantenciones correctivas cuando sean requeridas (remota o presencial)	Por cada 1 hora de atraso.	2
13.	Por no efectuar la visita mensual consistente en la mantención preventiva.	Por cada día de atraso.	3
14.	Por deficiencia en los trabajos de mantención.	Por cada vez detectada.	3
15.	Por deficiencia en la conducta de los trabajadores que realicen las mantenciones (presencial o remota)	Por cada vez detectada	3
16.	Por usar equipos, materiales, y en general los demás requerimientos que no corresponden o no cumplan con las certificaciones solicitadas en las especificaciones técnicas.	Por cada vez detectada.	3

17.	Por no efectuar el reemplazo de equipos o de piezas, cuando no se diera solución a la falla, dentro de 24 horas.	Por cada día de atraso	3
18.	Por suspensión del servicio, por cualquier motivo sin autorización previa por parte del ITS.	Por cada día de suspensión.	3
19.	Incumplimiento de las normativas de seguridad.	Por cada vez detectada	3
SANCIONES ADMINISTRATIVAS			
20.	El no pago total y oportuno de las remuneraciones o cotizaciones previsionales de los trabajadores.	Por cada día de atraso	3
21.	Por atraso en la entrega, renovación, reajuste y/o vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.	Por cada día de atraso	3
22.	Por no dar aviso al Inspector(a) Técnico(a) por escrito de la subcontratación o de su modificación.	Cada vez que se detecte.	3
23.	Por no concurrir a la firma del contrato de modificación si correspondiese, en la fecha estipulada por el Inspector(a) Técnico(a).	Por cada día de atraso.	2
24.	No dotar al personal de los elementos de seguridad exigidos por ley.	Por cada trabajador.	2
25.	Por no notificar a la Municipalidad de la gestión de factoring dentro del plazo de 48 horas.	Por cada día de atraso.	3

Con todo, la suma de las multas totales no podrá exceder un 15% del valor del contrato.

Lo anterior no aplica y quedan sin efecto las multas, en caso que ocurriesen eventos como catástrofes naturales, atentados terroristas, entre otras causales de fuerza mayor (definidos en el Código Civil), que obligatoriamente retarden o paralicen la ejecución del servicio.

Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

17.2. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término anticipado y administrativo en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g) Exceder el porcentaje límite para subcontratar la ejecución del contrato, de establecerse.
h) En caso de que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

i. En caso de producirse inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP y la Municipalidad no apruebe el reemplazo del integrante inhábil de acuerdo al artículo 183 del Reglamento de la Ley de Compras.
ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
iii. Retiro de algún integrante que hubiera reunido una o más características objeto de la licitación y no sea reemplazado por otro de igual o superiores atributos, a criterio del municipio.
iv. Cuando el número de integrantes sea inferior a dos.
v. Disolución de la UTP.
vi. En caso que alguno de los integrantes de la UTP ocultare información relevante para la ejecución del respectivo contrato.

i) Si no ha comenzado el servicio en la fecha fijada en los documentos del servicio y/o contrato, sin causa justificada por parte del contratista y aceptada formalmente por el Inspector(a) Técnico(a).
j) La inexistencia del libro del servicio, adulteraciones de este, omisión de las correspondientes firmas en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de las instrucciones.
k) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra Persona Natural o Jurídica.
l) Si al contratista le fueron protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante más de sesenta días, o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
m) Por inhabilidad sobreviniente del contratista, salvo razones de interés público o continuidad del servicio fundadas por el municipio.
n) Por incumplimiento de los compromisos de confidencialidad dispuesto en las presentes bases.
o) Si el contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquel, no actúa éticamente durante la ejecución del respectivo contrato o propiciaren practicas corruptivas, incumpliendo el pacto de Integridad y ética empresarial.
p) Si la suma de las multas excede el límite del valor establecido en el punto "MULTAS".
q) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose **que ello se produce:**
   - Si el contratista hace abandono del servicio.
   - Por la negativa, sin causa justificada, de realizar el servicio licitado comprometido en su oferta y en el contrato.
   - Por no renovar, ampliar o mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento, por un periodo superior a 10 días corridos cuando proceda.
   - Debido al incumplimiento de lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato, que hagan imposible la continuidad del servicio.
   - Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y el contratado se niega a reponerlos.
   - Si el contratista adjudicado corresponde una sociedad y se va a liquidación.
   - Cuando la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajos de la empresa adjudicada en relación al contrato celebrado.
   - Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala y/o indebida prestación del servicio.

Cuando se ponga termino anticipado del contrato por las causales indicadas en las letras a), b), c) y d) no se hará efectivo el cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por las demás causales imputables al contratista se procederá al cobro de esta.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Cerrillos pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

18. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

DÉCIMO PRIMERO: Inicio del programa. El programa solo dará inicio en la fecha en que se suscriba el ACTA de inicio del servicio, una vez aprobado el contrato respectivo mediante el Decreto.

DECIMO SEGUNDO: Los derechos emanados a través de la presente adjudicación no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, solo pagará las facturas y, por ende, la deuda de aquellas al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente se otorgue a representantes de la misma empresa. En caso que el prestador de los servicios quisiera suscribir Factoring, tendrá que solicitar autorización expresa, notificando a la Ilustre Municipalidad vía carta certificada y esta cesión o contrato de Factoring deberá ser aprobado por la Dirección Juridifica de la Municipalidad, a través de su director o quien haga a su vez del mismo.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **PETRINOVIC SPA.,** son: **Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez, Melania Gonzalez Araya y Muriel Petrinovic Rodríguez**.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Departamento de Gestión de Contratos
Página Web.

PROVIDENCIA Nº PV-100-00-01161-2025

Cerrillos, 10 de diciembre de 2025

I. Municipalidad de Cerrillos
ALCALDIA

A: Cecilia Ulloa Chacon,

Dirección/Departamento: SECMUN.

Descripción del documento:

Decrétese Contrato Suministro entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa Petrinovic SpA, por el Servicio de Arriendo y Mantención de Cuatro Equipos Gabinetes Psicotécnicos.

Motivo: Confeccionar decreto

Plazo: Urgente

Firmado Digitalmente. Pag 1 / 2. Cod de validación: 693b2cff3147091691b9ce9b

CONTRATO SUMINISTRO

En Cerrillos, a 06 de Noviembre de 2025, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su alcalde, **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad N.º [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos y la empresa **PETRINOVIC SPA**, R.U.T. N.º [redacted] representada legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N.º [redacted] ambos domiciliados en [redacted] han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, llamo a propuesta para contratar el **SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS,** para el departamento de tránsito (licencias de Conducir), de la ilustre Municipalidad de Cerrillos por un plazo de 3 años (36 Meses)

Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N.º 202/1519/2025, de fecha 25 de Agosto de 2025, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS"** ID 324-54-LP25, designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/1519/2025, de fecha 06 de Noviembre de 2025. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Decima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2025. Que, mediante Decreto Exento Nº202/1960/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, se adjudicó dicha licitación pública a la empresa **PETRINOVIC SPA**, R.U.T. N.º [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. Por el presente acto, **don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ,** ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo

desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: La presente licitación pública y su consecuente adjudicación y contrato se regirán exclusivamente por ley 19.886, "Ley de Compras Públicas" y sus principios y reglamento respectivo, aclaratorias y respuestas a las consultas emitidas por la Municipalidad si las Hubiera, las presentas Bases Administrativas, Bases Técnicas, y anexos cuya la oferta de la empresa supletoriamente se aplicarán las normas de derecho público y en defecto de ellos, las normas de derecho Privado Chilenas

CUARTO: Objeto El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE CUATRO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS**, Área Psicotécnica; Probador de visión (VT21), Área Sensométricas; Software. Composición de Equipos y mantenciones correctivas y preventivas, para la dirección de Tránsito y Transporte Publico de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

QUINTO: Plazo La duración del presente contrato será, de 3 años (36 meses), el que iniciará en la fecha en que se suscriba el acta de inicio del servicio, una vez aprobado el contrato respectivo mediante decreto. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8. de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1164/2025.

SEXTO: Precio. El valor total del servicio es la suma de $81.952.920.- (ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos veinte) IVA incluido. El cual tendrá un reajuste anual (cada 12 meses), respecto de la fecha de inicio del presente contrato, en relación a la variación del índice del consumidor (IPC), acumulado al periodo respectivo, informado por el instituto de estadística (INE). En consecuencia, el contrato tendrá su primer reajuste, una vez transcurrido un año desde la fecha de inicio del servicio según, lo indicado en el punto N°18 de las Bases de adjudicación. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta N.º215.22.09.006 "Arriendo de Equipos Informáticos" del Presupuesto Municipal, según lo estipulado en el punto 1.8, plazo del servicio, de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1164/2025.

SEPTIMO: Pago y cumplimiento.

El pago se realizará mediante **(Estados de Pago mensual),** por el valor del servicio ofertado si anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el inspector técnico que cuente con los detalles que se indican en este mismo punto y especificaciones técnicas.

Así también en el mismo informe deberá indicarse si existen o no multas. En caso de existir multas, se deberá acompañar con el comprobante de ingreso emitido por la tesorería municipal de Cerrillos.

De no existir objeciones de parte del inspector Técnico este procederá a visitar, certificar y remitir la factura a la dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme

El pago se efectuará dentro de los treinta días (30) corridos siguientes a la recepción de la factura respectiva y que será tramitado por la dirección de administración y Finanzas. Previo al pago se deberá dejar registro de la fecha de cumplimiento de la prestación del servicio y de la recepción conforme en el sistema de información

En todo lo demás, concerniente al pago y su cumplimiento, se debe a estar a lo que dice relación con el N° 19 del Decreto Exento 202/01164/2025.-

OCTAVO: Garantía: Para el fiel cumplimiento del contrato, este se garantizará por la empresa **PETRINOVIC SPA**, R.U.T. N.º [redacted] a través de una póliza de seguros en Garantía, de la Compañía de seguros de crédito Continental S.A., con coberturas y adicionales, que solamente cubrirán lo relacionado con el cumplimiento del servicio adjudicado, pagos previsionales, todo por un monto asegurado 87,00, Prima Neta 5,00, Iva 0,95, cuyo en pesos corresponde a **$3.444.000**.- pesos (tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos), fecha de emisión 12/11/2025. Póliza N° 225107935, Incorporada al depósito de pólizas bajo el código Pol.120240045.

NOVENO: Supervisión del servicio: el inspector técnico estará facultado:

. Fiscalizar y rechazar personal (no idóneo), equipos o equipamientos y en general todos aquellos requerimientos del servicio que no cumplan con las especificaciones técnicas

. Suspender el servicio cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando el servicio no se esté realizando por causa del contratista o cunado se realice en forma descuidada o con peligro para personas o instalaciones

. Será responsabilidad del I.T.S encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, velando por el ser vicio entregado sea de excelente calidad.

DECIMO: Multas El contrato terminará al cabo del cumplimiento del pazo ofertado, o bien, podrá terminar anticipadamente cuando conrcurran una o mas causales estipuladas en las bases y se aplicará la siguiente tabla de sanciones:

Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa.

17.1. MULTAS

La Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor:

SANCIONES RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN			
ITEM	**SANCIÓN**	**FRECUENCIA**	**MULTA (UTM)**
1.	No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Servicio.	Por cada vez que ocurra.	3
2.	No entregar al Inspector(a) Técnico(a) el libro de servicio y/o el nuevo libro en caso de reemplazo, a fin de asegurar la correcta aplicación del contrato.	Por cada día de atraso.	3
3.	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro del servicio.	Por cada día de atraso.	3
4.	Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad o circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el Servicio.	Por cada día de atraso.	2
5.	Por no concurrencia del Supervisor del Servicio o su reemplazo ante los llamados de la Inspector(a) Técnico(a) en horario laboral, por falta de respuesta o por no estar operativo el celular.	Por cada día de atraso o de inoperatividad	2
6.	Por no presentación del Supervisor del Servicio, cuando sea requerido.	Por cada día que falte.	2
7.	Por no designar un reemplazo del Supervisor del servicio dentro de 24 horas.	Por cada hora de atraso.	2
8.	No subsanar las observaciones emitidas por la Unidad Técnica en el Libro de Servicio.	Por cada día de atraso.	3
SANCIONES RESPECTO AL SERVICIO			
9.	Por no realizar los servicios descritos en las bases técnicas o ejecutarlos de forma incompleta o insatisfactoria a juicio del ITS.	Por cada vez que ocurra.	3
10.	Por no estar operativo el sistema Software, o falle alguna de sus características descritas en las especificaciones técnicas.	Por cada 1 hora de inoperatividad.	2
11.	Por no efectuar los respaldos de manera semanal.	Por cada vez detectada.	3
12.	Por no efectuar las mantenciones correctivas cuando sean requeridas (remota o presencial)	Por cada 1 hora de atraso.	2
13.	Por no efectuar la visita mensual consistente en la mantención preventiva.	Por cada día de atraso.	3
14.	Por deficiencia en los trabajos de mantención.	Por cada vez detectada.	3
15.	Por deficiencia en la conducta de los trabajadores que realicen las mantenciones (presencial o remota)	Por cada vez detectada	3
16.	Por usar equipos, materiales, y en general los demás requerimientos que no corresponden o no cumplan con las certificaciones solicitadas en las especificaciones técnicas.	Por cada vez detectada.	3

17.	Por no efectuar el reemplazo de equipos o de piezas, cuando no se diera solución a la falla, dentro de 24 horas.	Por cada día de atraso	3
18.	Por suspensión del servicio, por cualquier motivo sin autorización previa por parte del ITS.	Por cada día de suspensión.	3
19.	Incumplimiento de las normativas de seguridad.	Por cada vez detectada	3
SANCIONES ADMINISTRATIVAS			
20.	El no pago total y oportuno de las remuneraciones o cotizaciones previsionales de los trabajadores.	Por cada día de atraso	3
21.	Por atraso en la entrega, renovación, reajuste y/o vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.	Por cada día de atraso	3
22.	Por no dar aviso al Inspector(a) Técnico(a) por escrito de la subcontratación o de su modificación.	Cada vez que se detecte.	3
23.	Por no concurrir a la firma del contrato de modificación si correspondiese, en la fecha estipulada por el Inspector(a) Técnico(a).	Por cada día de atraso.	2
24.	No dotar al personal de los elementos de seguridad exigidos por ley.	Por cada trabajador.	2
25.	Por no notificar a la Municipalidad de la gestión de factoring dentro del plazo de 48 horas.	Por cada día de atraso.	3

Con todo, la suma de las multas totales no podrá exceder un 15% del valor del contrato.

Lo anterior no aplica y quedan sin efecto las multas, en caso que ocurriesen eventos como catástrofes naturales, atentados terroristas, entre otras causales de fuerza mayor (definidos en el Código Civil), que obligatoriamente retarden o paralicen la ejecución del servicio.

Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

17.2. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término anticipado y administrativo en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g) Exceder el porcentaje límite para subcontratar la ejecución del contrato, de establecerse.
h) En caso de que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

i. En caso de producirse inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP y la Municipalidad no apruebe el reemplazo del integrante inhábil de acuerdo al artículo 183 del Reglamento de la Ley de Compras.
ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
iii. Retiro de algún integrante que hubiera reunido una o más características objeto de la licitación y no sea reemplazado por otro de igual o superiores atributos, a criterio del municipio.
iv. Cuando el número de integrantes sea inferior a dos.
v. Disolución de la UTP.
vi. En caso que alguno de los integrantes de la UTP ocultare información relevante para la ejecución del respectivo contrato.

i) Si no ha comenzado el servicio en la fecha fijada en los documentos del servicio y/o contrato, sin causa justificada por parte del contratista y aceptada formalmente por el Inspector(a) Técnico(a).
j) La inexistencia del libro del servicio, adulteraciones de este, omisión de las correspondientes firmas en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de las instrucciones.
k) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra Persona Natural o Jurídica.
l) Si al contratista le fueron protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante más de sesenta días, o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
m) Por inhabilidad sobreviniente del contratista, salvo razones de interés público o continuidad del servicio fundadas por el municipio.
n) Por incumplimiento de los compromisos de confidencialidad dispuesto en las presentes bases.
o) Si el contratista, sus representantes o el personal dependiente de aquel, no actúa éticamente durante la ejecución del respectivo contrato o propiciaren practicas corruptivas, incumpliendo el pacto de Integridad y ética empresarial.
p) Si la suma de las multas excede el límite del valor establecido en el punto "MULTAS".
q) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose **que ello se produce:**
   - Si el contratista hace abandono del servicio.
   - Por la negativa, sin causa justificada, de realizar el servicio licitado comprometido en su oferta y en el contrato.
   - Por no renovar, ampliar o mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento, por un periodo superior a 10 días corridos cuando proceda.
   - Debido al incumplimiento de lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato, que hagan imposible la continuidad del servicio.
   - Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y el contratado se niega a reponerlos.
   - Si el contratista adjudicado corresponde una sociedad y se va a liquidación.
   - Cuando la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajos de la empresa adjudicada en relación al contrato celebrado.
   - Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala y/o indebida prestación del servicio.

Cuando se ponga termino anticipado del contrato por las causales indicadas en las letras a), b), c) y d) no se hará efectivo el cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por las demás causales imputables al contratista se procederá al cobro de esta.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Cerrillos pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

18. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

DÉCIMO PRIMERO: Inicio del programa. El programa solo dará inicio en la fecha en que se suscriba el ACTA de inicio del servicio, una vez aprobado el contrato respectivo mediante el Decreto.

DECIMO SEGUNDO: Los derechos emanados a través de la presente adjudicación no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, solo pagará las facturas y, por ende, la deuda de aquellas al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente se otorgue a representantes de la misma empresa. En caso que el prestador de los servicios quisiera suscribir Factoring, tendrá que solicitar autorización expresa, notificando a la Ilustre Municipalidad vía carta certificada y esta cesión o contrato de Factoring deberá ser aprobado por al Dirección Juridifica de la Municipalidad, a través de su director o quien haga a su vez del mismo.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería de JOHNNY YAÑEZ DÍAZ, cédula de identidad N[redacted] para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, Fojas 1.128, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de la empresa PETRINOVIC SPA, R.U.T. N.º[redacted], representada legalmente por don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N.º[redacted] consta en consta al margen de la inscripción social de fojas 73664, número 37858 del registro de comercio de Santiago del año 2018, en el cual consta que la administración esta conferida por la "**Sociedad Petrinovic SpA** "a **Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez**

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Adjudicatario y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

Johnny Hernán Yáñez Díaz

Firmado digitalmente por Johnny Hernán Yáñez Díaz
Fecha: 2025.12.09 16:40:35 -03'00'

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ
Fecha: 2025.12.05 15:56:06 -03'00'

R.P. FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ

"PETRINOVIC SPA", R.U.T. N.º [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO (s)
SECRETARIO MUNICIPAL